UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA
REGISTRO GENERAL
SALIDA 001 – 5346
22/10/2015 14:16
Procedencia: SERV. ABOGACIA

RCL-15/0847

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Sergio Panella Bonet actuando, según indica, en representación del Sindicat de Treballadors de l'Ensenyamenten del País Valencià, en fecha 30 de julio de 2015, en el Registro General de la Universitat Politècnica de València, contra la Resolución de 15 de julio de 2015, del rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes del grupo C, subgrupo C1, sector administración especial, operador, con destino en esta Universitat Politècnica de València, código 2015/P/FC/CM/13 y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 27 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, la Resolución de 15 de julio de 2015, del rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes del grupo C, subgrupo C1, sector administración especial, operador, con destino en esta Universitat Politècnica de València, código 2015/P/FC/CM/13.

SEGUNDO. Que en fecha 30 de julio de 2015, D. Sergio Panella Bonet interpone recurso de reposición contra la Resolución de 15 de julio de 2015, del rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes del grupo C, subgrupo C1, sector administración especial, operador, con destino en esta Universitat Politècnica de València, código 2015/P/FC/CM/13.

TERCERO.- Que en fecha 10 de septiembre de 2015, se solicita por el Servicio de Abogacía informe y documentación a la Directora de Área de Recursos Humanos.

CUARTO.- Que en fecha 15 de septiembre de 2015, se recibe en el Servicio de Abogacía de la Universitat la documentación.

Vista la Constitución de 1978, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, el Decreto 182/2011, de noviembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Valencia, la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás normativa de aplicación y con base en los siguientes,

FUNDAMENTO DE DERECHO ÚNICO

En el recurso de reposición D. Sergio Panella Bonet solicita la anulación de la la Resolución de 15 de julio de 2015, del rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes del grupo C, subgrupo C1, sector administración especial, operador, con destino en esta Universitat Politècnica de València, código 2015/P/FC/CM/13, al entender el recurrente, tras citar en el Fundamento Jurídico Primero y Segundo el artículo 31 y 33 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 101 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que *"(...) el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de*

operador no ha sido convocado con arreglo a la normativa vigente", deduciéndose en el hecho Tercero de su recurso los motivos por lo que entiende que la convocatoria vulnera la normativa citada, al señalar que: *"**TERCERO:** En fecha 10 de julio, STEPV presentó alegaciones a dicho borrador manifestando su posicionamiento en contra de que la administración convocase dicho concurso sin negociar la modificación de la RPT que supone el cambio de la plaza de la ESTI Geodésica, Cartográfica y Fotogrametría a la ETS Arquitectura y sin que en el mismo aparezca información básica y obligatoria, según establece la normativa, como número de puesto, denominación y localización de los puestos convocados".*

En respuesta a la alegación realizada por D. Sergio Panella Bonet referida al hecho de convocar el concurso sin negociar la modificación de la RPT respecto al cambio de la plaza de la ETSI Geodésica, Cartográfica y Fotogrametría a la ETS de Arquitectura, cabe señalar que consta en la convocatoria de concurso que la plaza CM008 con destino en la ETS Arquitectura está *"*Pendiente de la modificación correspondiente de la RPT de la unidad de destino"*. Dado que dicha modificación debe realizarse con carácter previo a su cobertura, es por lo que se deberá ofertar, en su caso, la existente en la actualidad con destino en la ETSI Geodésica, Cartográfica y Fotogrametría o, de lo contrario, excluir la plaza de operador con destino en la ETS de Arquitectura de la convocatoria de concurso, al no haberse modificado la relación de puestos de trabajo con carácter previo a la convocatoria de concurso.

A continuación D. Sergio Panella Bonet alega que en la convocatoria no aparece "(...) *información básica y obligatoria, según establece la normativa, como número de puesto, denominación y localización de los puestos convocados"*.

Sobre esta cuestión cabe remitirnos a la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que en el artículo 101.1 establece el contenido mínimo que deben incluir las convocatorias de concurso y que se transcribe a continuación:

> *"1. Las convocatorias de concurso deberán incluir, en todo caso, los datos siguientes:*
> *a) Número, denominación, retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo, así como su adscripción orgánica y localidad.*
> *b) Cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de adscripción, así como , en su caso , el resto de requisitos exigidos para su desempeño , según la relación de puestos de trabajo .*
> *c) Baremo para valorar los méritos y capacidades.*
> *d) Sistema de valoración de los conocimientos, capacidades y aptitudes relacionados con las funciones específicas asignadas al puesto de trabajo convocado, cuando se trate de concurso específico.*
> *e) En su caso, puntuación mínima para su adjudicación.*

Por otra parte, el apartado primero del artículo 41 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, define la relación de puestos de trabajo en los siguientes términos:

> *"La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual la administración organiza, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación del servicio".*

En este sentido, se ha pronunciado la Sala 3ª del Tribunal Supremo en su sentencia de 2 de diciembre de 2010: *"Como reiteradamente tiene declarado este Tribunal Supremo, la Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la*

ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto y comprendiendo la denominación y características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para su desempeño y determinación de sus retribuciones complementarias."

Según consta en la convocatoria del concurso, los puestos objeto de concurso están identificados con un número distinto al que figura en la relación de puestos de trabajo, por lo que en base a la normativa anteriormente citada, cabe concluir que procede modificar la Resolución de 15 de julio de 2015, del rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes del grupo C, subgrupo C1, sector administración especial, operador, con destino en esta Universitat Politècnica de València, código 2015/P/FC/CM/13, ya que adolece del vicio de anulabilidad, debiéndose identificar los puestos ofertados conforme a la numeración que figura en la relación de puestos de trabajo, ya que es dicha numeración la que realmente identifica el puesto de la RPT que se convoca a concurso y ello con el fin de que los aspirantes en el concurso identifiquen los puestos ofertados y puedan optar a los mismos salvaguardando sus derechos.

Es por lo que por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

ESTIMAR EN PARTE el recurso de reposición presentado por D. Sergio Panella Bonet, en fecha 30 de julio de 2015, en el Registro General de la Universitat Politècnica de València, contra la Resolución de 15 de julio de 2015, del rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes del grupo C, subgrupo C1, sector administración especial, operador, con destino en esta Universitat Politècnica de València, código 2015/P/FC/CM/13, debiéndose proceder a modificar la Resolución de 15 de julio de 2015, del rector de la Universitat Politècnica de València, en el sentido de que se identifiquen las puestos ofertados conforme a la misma numeración que figura en la Relación de Puestos de Trabajo. Asimismo, se deberá ofertar el puesto vacante existente en la actualidad con destino en la ETSI Geodésica, Cartográfica y Fotogrametría o excluirse de los puestos ofertados el puesto de Operador con destino en la ETS Arquitectura, al no haberse modificado la unidad de destino en la Relación de Puestos de Trabajo. Debiéndose conservar aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la infracción.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valencia, 16 de octubre de 2015
EL RECTOR

Francisco José Mora Mas

D. Sergio Panella Bonet
Sección Sindical de STEPV-IV de la UPV